



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Armenia, Quindío, once de abril de dos mil veinticuatro

Mediante providencia de fecha 27 de noviembre del 2023, la Sala de Decisión Civil Familia Laboral de este Distrito Judicial, confirmó el auto proferido por este Despacho el 24 de mayo de 2023, a través del cual se resolvieron las objeciones contra los inventarios y avalúos practicados dentro de la liquidación de la sociedad conyugal promovida por Jacobo de Jesús Vargas Sánchez contra de Martha Nubia Nieto Patiño. Condenando en costas de dicha instancia al recurrente y a favor del demandante.

En virtud a lo antes expuesto y conforme al artículo 329 del Código General del Proceso, se estará a lo resuelto por el superior.

Ahora, sería el caso proferir la sentencia aprobatoria del mismo dado que obra trabajo de partición a elemento 070 del expediente, presentado por el auxiliar de la justicia designado por el Despacho, del cual se corrió traslado mediante auto del 21 de septiembre de 2023, obrante a elemento 071; sin embargo, teniendo en cuenta que a folio 79 se informa por el apoderado judicial de la parte actora el fallecimiento del señor Jacob de Jesús Vargas Sánchez, allegándose el respectivo registro civil de defunción, habrá de requerir al apoderado de la parte actora para que informe si hay sucesores procesales, de existir, deberán allegarse, junto con las pruebas, la solicitud formal para actuar bajo dicha calidad.

Por secretaría, entérese de esta decisión al profesional.

Notifíquese

VIVIANA PAOLA HOYOS GIRALDO
Jueza

Firmado Por:
Viviana Paola Hoyos Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db0b465cb23e2cee1e342580b0955b61251b747679ad4982df7ca4c76881954c**

Documento generado en 11/04/2024 02:46:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>